

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE LA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

ARTÍCULO 97.- *(Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).*

A la Subdirección Operativa de la Dirección de Bienestar, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al director, dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus facultades.
- II. Realizar actividades y detectar necesidades competentes al bienestar social en el municipio.
- III. Aplicar políticas compensatorias y asistenciales de oportunidad para el desarrollo productivo en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- IV. Deberá dar trato respetuoso, oportuno y con calidad a los beneficiarios de bienestar.
- V. Someter a la aprobación del director los estudios y proyectos que elabore la Subdirección.
- VI. Coadyuvar en la elaboración de las disposiciones jurídicas y administrativas de su competencia.
- VII. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales aplicables al ámbito de su competencia.
- VIII. Vigilar la integración de los diferentes expedientes técnicos y de soporte de la obra social municipal.

OFICIALÍA MAYOR



IX. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias o entidades de la administración pública municipal o por otras unidades de la propia Dirección.

X. Establecer mecanismos de acciones, seguimiento y evaluación.

XI. Coordinar y establecer los tiempos necesarios para lograr objetivos positivos en los programas a trabajar en el ámbito de bienestar social en el municipio.